



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 324-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 19 de agosto de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 722-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 19 de agosto del 2022, Oficio N° 0161-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FI.C, de fecha 18 de agosto de 2022, solicitud de fecha 12 de agosto de 2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;



Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, a razón de ello, emitió la Resolución Presidencial N° 167-2022-UNIFSLB/P de fecha 08 de septiembre de 2021-II, se autorizó la reserva de la matrícula para el Semestre Académico 2022-II del alumno, **CRISTIAN ARROBO AGUILAR**, del IV Ciclo, con Código de matrícula N° 1913010104, de la carrera profesional de Ingeniería Civil, semestre académico 2022-II.

Que, a través del Escrito de fecha 16 de agosto de 2022, el estudiante **CRISTIAN ARROBO AGUILAR**, del IV Ciclo, de la carrera profesional de Ingeniería Civil, solita la reincorporación al Semestre Académico 2022-II, a fin de continuar sus estudios en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Oficio N°0161-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FI.C, de fecha 18 de agosto de 2022, el coordinador de la Facultad de Ingeniería, solicita al despacho de Vicepresidencia



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 324-2022- **UNIFSLB/P**

Bagua, 19 de agosto de 2022.

Académica la reincorporación de la estudiante **CRISTIAN ARROBO AGUILAR**, del IV Ciclo, con Código de matrícula N° 1913010104, al Semestre Académico 2022-II;

Que, a través del Oficio N° 722-2022-UNIFSLB-COVPA de fecha 19 de agosto de 2022, el Vicepresidente Académico de la Universidad, solicita al despacho de Presidencia la emisión del acto Resolutivo de Incorporación del estudiante **CRISTIAN ARROBO AGUILAR**, del IV Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, con Código de matrícula N° 1913010104, al Semestre Académico 2022-II; precisando que en su oportunidad reservó su matrícula;

Que, el Estatuto de la Universidad, en su artículo 193° Derecho de los estudiantes, en el literal i) contempla: "Solicitar la reserva de matrícula que a su tenor señala que el estudiante puede solicitar Reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. Este derecho no excederá de tres (3) años consecutivos o alternos, El Reglamento Académico Precisaré las condiciones y procedimientos respectivos"; en este sentido solicito la reincorporación al presente semestre académico 2021-II al estudiante **CRISTIAN ARROBO AGUILAR**, del IV Ciclo, con Código N° 1913010104, de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, requerido por la vicepresidencia académica, acorde a los plazos analizados, es procedente;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 093-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la incorporación al Semestre Académico 2022-II, a la **KAFU CUJA QUIAC**, estudiante que se detalla a continuación:

Item	Nombre	Código	Carrera Profesional
1	CRISTIAN ARROBO AGUILAR	N° 1913010104	Ingeniería Civil


ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Dr. Felipe Alberto Henríquez Ayín
Presidente (e) de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
www.unibagua.edu.pe
Abog. RODY AMBAL GUERRERO MENDOZA
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 56723
Jr. Ancash N° 520
I: 041- 471005
Bagua, Amazonas, Perú